

OFICIO: 500-18-00-03-02-2019-5922
EXPEDIENTE: SAT-7S-7S.2-2019-281
R.F.C.: IRT120825IS9
ORDEN: PMV6200010/19

Asunto: Se ordena la práctica de una visita domiciliaria.

Colima, Colima, 17 de octubre del 2019.
2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata.

C. Representante Legal de:
INSTITUTO PARA EL REGISTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE COLIMA
CALZADA GALVÁN No. SIN NUMERO
CENTRO
COLIMA, COLIMA.
C.P. 28000



Esta Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Colima "1" con sede en Colima, de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, del Servicio de Administración Tributaria, en el ejercicio de sus facultades, le ordena la presente visita domiciliaria, con el objeto o propósito de comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales a que está afecta (o) como retenedor en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta.

De acuerdo con lo anterior, y a efecto de ejercer las facultades de comprobación previstas en los artículos 42, primer párrafo, fracción III, y segundo párrafo, 43, 44, 45 y 46, del Código Fiscal de la Federación, y con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto, publicado en el propio Diario Oficial de la Federación el 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado C, y segundo 5, párrafo tercero, 6, párrafo primero, apartado A, fracción VI inciso a) 14, fracciones V y VI, 24, párrafo primero, fracción I, inciso a), en relación con el artículo 22, párrafos primero, fracción XXIII, y último, numeral 8 y artículo 24, último párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento; así como en el artículo 33 último párrafo, del Código Fiscal de la Federación; autorizando para que lleven a cabo la presente visita a los CC. OCTAVIO PASCUAL SILVA GARCIA, DIANA ESMERALDA JUAREZ GAYARDO, ENRIQUE DE JESUS GONZALEZ PRECIADO, NORMA ADRIANA ROSAS COBIAN, JULIO CESAR BAUTISTA AGUILERA, NANCY ZAMORA VEGA, HECTOR PIMENTEL SOSA, SALVADOR BENAVIDES GARCIA DE ALBA, LUIS RICARDO MEZA ARTEAGA, NORMA ARACELI VERDUZCO GALVEZ, NAIR ALAIN MONTES VALENCIA, ROSA AIRELY SANCHEZ BELTRAN, ALVARO GUSTAVO ANDRES RIVERA, VÍCTOR HUGO LÓPEZ MARTÍNEZ, CHRISTOPHER ORIFIEL ALVAREZ GARCIA, visitantes adscritos a esta Administración, quienes podrán actuar en el desarrollo de la diligencia, en forma conjunta o separadamente, de conformidad con el artículo 43, fracción II del Código Fiscal de la Federación.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53, inciso a) del Código Fiscal de la Federación, se deberán presentar en forma inmediata y mantener a disposición del personal autorizado en la presente orden, todos los elementos que integran la contabilidad, como son, entre otros, libros, sistemas y registros contables, papeles de trabajo, estados de cuenta, cuentas especiales, libros y registros sociales, control de inventarios y método de valuación, discos y cintas o cualquier otro medio procesable de almacenamiento de datos, los equipos o sistemas electrónicos de registro fiscal y sus respectivos registros, además de la documentación comprobatoria de los asientos respectivos, así como toda la documentación e información relacionada con el cumplimiento de las disposiciones fiscales, la que acredite sus ingresos y deducciones, y la que obliguen otras leyes; y

HNR/NME

OFICIO: 500-18-00-03-02-2019-5922
EXPEDIENTE: SAT-7S-7S.2-2019-281
R.F.C.: IRT120825IS9
ORDEN: PMV6200010/19

proporcionarles todos los datos e informes que el mencionado personal requiera durante la diligencia y que tengan relación con el cumplimiento de las disposiciones fiscales objeto de la revisión. Asimismo, se les deberá permitir el acceso al establecimiento, oficinas, locales, instalaciones, talleres, fábricas, bodegas y cajas de valores, que se localicen dentro del mismo domicilio señalado en el primer rubro de esta orden.

La revisión abarcará el periodo fiscal comprendido del 01 de julio de 2019 al 31 de agosto de 2019, para las contribuciones que se vayan a revisar señaladas en el primer párrafo de esta orden.

Conforme lo previsto en la fracción I, del artículo 43 del Código Fiscal de la Federación, la visita se llevará a cabo en el lugar señalado en esta orden.

De conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Fiscal de la Federación, se le solicita dar a los visitantes las facilidades necesarias para el cumplimiento de la presente orden, en virtud de que el oponerse a la práctica de la visita o a su desarrollo, y no poner a su disposición todos los elementos que integran su contabilidad, no proporcionar al personal autorizado en forma completa, correcta y oportuna, los informes, datos y documentos que soliciten para el ejercicio de las facultades de comprobación, constituye una infracción en términos del artículo 85, fracción I, del Código Fiscal de la Federación, la cual se sanciona de conformidad con lo señalado en el artículo 86, fracción I, del propio Código Fiscal de la Federación, así mismo se le informa que en caso de impedimento en el inicio o desarrollo de las facultades de comprobación, esta autoridad podrá aplicar las medidas de apremio contenidas en el artículo 40 del referido Código.

Finalmente, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se le informa del derecho que tiene para corregir su situación fiscal en las distintas contribuciones objeto de la presente revisión y que los beneficios de ejercer el derecho citado se encuentran señalados en la Carta de Derechos del Contribuyente Auditado, la cual se entrega junto con la presente orden de revisión, de acuerdo con lo previsto en la fracción XII del artículo 2 de la Ley mencionada.

5-279281

Atentamente.

Lic. Flor del Carmen Rebolledo Montes.

Administradora Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Colima "I".

Héctor Manuel Covarrubias Zamora

Tercero



Previa lectura e identificación plena de verbi original del oficio número de fecha 17 de octubre del 2019 con firma autografiada del funcionario competente que lo expide, el cual contiene la orden de visita num PMV6200010/19, así como un ejemplar de la carta de los Derechos del contribuyente auditado, un folleto del programa anticorrupción en auditoría fiscales y un volante informativo de la Procuraduría de la Defensa del contribuyente, siendo las 10:30 horas del día 18 de octubre de 2019.

HNR/NMC